

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

DELEGADO TERRITORIAL DE CASTILLA LA MANCHA

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HALTEROFILIA

La Presidencia de la **Real Federación Española de Halterofilia** CONVOCA elecciones a Delegado Territorial de Castilla La Mancha, que se regulará por la Normativa RFEH para la elección de delegados territoriales y, subsidiariamente, por el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

1.- NORMATIVA RFEH PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS TERRITORIALES Y REGLAMENTO ELECTORAL.

La NORMATIVA RFEH PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS TERRITORIALES y el Reglamento Electoral se encontrarán a disposición de los interesados en la sede de la Real Federación Española de Halterofilia y están insertos en la página web de la Federación, para su consulta.

2.- CENSO ELECTORAL PROVISIONAL.

Los censos electorales provisionales se encontrarán en la sede de la Real Federación Española de Halterofilia. También estarán publicados en la página web de la RFEH, con acceso restringido a quien esté en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la RFEH y adscritas a Castilla La Mancha y así lo soliciten.

Dicho censo podrá ser impugnado en los plazos que se establecen en el calendario electoral, que se adjunta a su vez a la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL CENSO ELECTORAL.

1. Serán electores todos los clubes, deportistas, entrenadores y jueces adscritos a Castilla La Mancha. Deberán estar adscritos en el momento de la convocatoria de elecciones para elegir al Delegado Territorial.

2. Además, para poder ser electores, los Clubes y personas físicas, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Clubes:

a. Deberán estar inscritos en la Federación Española en el momento de la convocatoria de las elecciones a Delegado Territorial y haberlo estado durante la temporada deportiva anterior.

b. Deberán haber participado, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior, en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal.

2. Personas físicas:

- a. En el momento de la convocatoria de las elecciones al correspondiente Delegado Territorial, deben tener licencia en vigor expedida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1990, del Deporte y haberla tenido durante la temporada deportiva anterior.
- b. Deberán haber participado en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal durante la temporada correspondiente a la convocatoria de elecciones. En todo caso, esta participación debe producirse antes de que se acuerde y publique dicha convocatoria.

4.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO TERRITORIAL DE CASTILLA LA MANCHA

Los requisitos están definidos en la Normativa para la elección de delegados territoriales, de la RFEH.

5.- CALENDARIO ELECTORAL.

El calendario electoral de la RFEH respeta el derecho al recurso federativo y ante el Tribunal Administrativo del Deporte antes de la continuación del procedimiento y de los respectivos trámites que componen el mismo, que en ningún caso podrán suponer una restricción al derecho de sufragio.

El calendario electoral se encontrará expuesto y a disposición de las personas que necesiten consultarlo, en la sede social de la Federación Española y en la página web de la Federación.

6.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS.

Los modelos oficiales de sobres y papeletas se publicarán en la página web federativa.

7.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Halterofilia, la composición de la Junta Electoral sigue siendo la siguiente:

Titulares

Cristian Zarroca Blanco
Ponç Puigdevall Cayuela
Guillermo Cuende Negra

Suplentes

Elena Palomares Balaguer
Albert Rambla Fabregas
Sara Pizarro Martiartu

8.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO.

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la

- convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo.
2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente.
 3. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas.
 4. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de correos que corresponda, y exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.
 5. Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente.
 6. El sobre se remitirá al siguiente Apartado de Correos: **46014**.
 7. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos o, en su caso, ante el Notario o fedatario público autorizante, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.



Presidente
Real Federación Española de Halterofilia